



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDS/CM

Simbal, 07 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025-MDS de fecha 07 de marzo del 2025, sobre ordenanza municipal que aprueba el reglamento de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2026, según Informe N° 038-2025-OPP-MDS/OPP/JAMCR emitido por la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para la municipalidad, radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones en gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); de igual forma el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9° Inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 9 numeral 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidades, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; ante ello, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2º señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley Nº 29298, que modificó los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 29298, y el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos; de igual forma el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley Nº 28056, y el Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el artículo 6º del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley Nº 28056, su modificatoria, Ley Nº 29298, el Decreto

Supremo Nº 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 05-2025-MDS, de fecha 07 de marzo del 2025, el Concejo Municipal de Simbal resuelve aprobar por unanimidad la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS**



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL, ordenanza que tendrá una vigencia desde su publicación.

De conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal emite lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Simbal – Provincia de Trujillo; el cual consta de Siete (7) Capítulos, Veintiséis (23) Artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias y Finales, de acuerdo con el texto que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FACULTAR** al señor Alcalde Distrital de Simbal, para que emita las disposiciones complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: **CONVOCAR** a la Sociedad Civil Organizada, Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Simbal – Provincia de Trujillo a participar del Proceso de Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Simbal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad, en el Portal del Estado Peruano, y en el Portal de Servicios al Ciudadano; a la Oficina General de Atención al Ciudadano su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL – PROVINCIA DE TRUJILLO.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer los mecanismos a través de los cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Simbal para el año fiscal 2026, como instrumento de gestión que contribuya a la articulación de planes de centros poblados del distrito, al fortalecimiento de las organizaciones sociales, sociedad civil para orientarnos a un desarrollo sostenible, reforzando la relación del Gobierno Distrital con la Sociedad Civil y demás actores que participen en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es la jurisdicción territorial de la Municipalidad Distrital de Simbal, Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD

El presente tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite para el desarrollo del distrito, construyendo en condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades, oportunidades e integración interna, para garantizar y promover la ejecución a través de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo modificatoria por la Ley N° 29298.
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y modificatorias.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



- Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDS, que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Simbal– Provincia De Trujillo.
- Demás disposiciones aplicables.

DEFINICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 5.- DEFICIONES

▪ PROCESO PARTICIPATIVO:

Es un instrumento de decisión Política y de Gestión Democrática, a través del cual las Autoridades Regionales y Locales, así como la Sociedad Civil Organizada, en las Organizaciones Sociales de Base debidamente representadas definen en conjunto, como van a orientar los recursos de las transferencias, en función a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

▪ AGENTES PARTICIPANTES:

Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por el Consejo de Coordinación Local, el Alcalde, Consejo Municipal, la Sociedad Civil Organizada, debidamente identificados y acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción del distrito; asimismo, los integrantes del Equipo Técnico de Soporte del proceso designado por la Alta Dirección quienes participan con voz, pero sin voto.

▪ RESPONSABLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo, para este fin los agentes participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✦ La participación deberá ser activa, responsable, puntual e integral.
- ✦ La participación y el dialogo de los delegados y el Equipo Técnico debe ser constante y fluido.
- ✦ Se concretará la importancia de los temas a discutir, en base a los Lineamientos de Priorización Estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado; a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

▪ CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL:

Es un órgano de concertación y coordinación de la Municipalidad Distrital de Simbal, el cual está integrado por:



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



- ✦ El Alcalde distrital quien lo preside.
- ✦ Los Regidores distritales.
- ✦ Los representantes de la Sociedad Civil.

El Concejo de Coordinación Local Distrital, es el encargado de promover la participación y el respecto a los acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo.

▪ **SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA:**

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas dentro del ámbito del distrito. Son Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del Distrito, tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comité de Vaso de Leche, Junta de Usuarios de Simbal, Asociación de Comerciantes, Asociaciones de Padres de Familia, Mesas de Concertación de Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la Localidad o Región.

▪ **EQUIPO TÉCNICO:**

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento y Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, así mismo se encarga del trabajo de evaluación técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes; está integrado por:

- ✦ Representantes de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- ✦ Oficina de Planeamiento Estratégico.
- ✦ Responsable de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- ✦ Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
- ✦ Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- ✦ Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- ✦ Oficina de Participación Vecinal.
- ✦ Oficina de Secretaría General.
- ✦ Oficina de Imagen Institucional.

▪ **COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO:**

El Comité de Vigilancia y Control del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 CVCPP, está conformado por (04) Cuatro Miembros elegidos entre los Representantes de la Sociedad Civil inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (Agentes Participantes).

▪ **TALLERES DE TRABAJO**



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



Un Representante o Miembro del Equipo Técnico, procederá a Informar a los Agentes Participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de proyectos en el proceso participativo, asimismo se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal.

Se tomará en cuenta los gastos prioritarios y fijos del personal y obligaciones sociales, obligaciones previsionales, bienes y servicios, otros gastos corrientes y otros gastos de capital. Que son obligaciones fijas e ineludibles de la Municipalidad y de esta forma conozcan los AGENTES PARTICIPANTES con claridad las reales restricciones Presupuestarias de la Entidad Municipal.

Asimismo, se considerará la realización del diagnóstico territorial y temático en el distrito, en el cual se efectué el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural, y ambiental del Distrito, así como la rendición de cuentas del periodo 2024, seguido de la definición y aprobación de los criterios de priorización. Y en segundo lugar la identificación y priorización de proyectos propuestos para el ejercicio fiscal 2025.

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 6.- EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es el conjunto de acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Distrital de Simbal, la activa participación de la ciudadanía y la sociedad civil, en el proceso de toma de decisiones a favor de mejorar la calidad de uso de los recursos públicos.

Este Proceso comprende las siguientes Fases:

- ✦ Preparación.
- ✦ Convocatoria.
- ✦ Identificación y Registro de Agentes Participantes.
- ✦ Capacitación de Agentes Participantes.
- ✦ Rendición de Cuentas.
- ✦ Talleres de Trabajo.
- ✦ Evaluación Técnica.
- ✦ Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo.
- ✦ Publicación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 7.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACIÓN.

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Simbal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; que comprenden las acciones de



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso del presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 8.- COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA.

El consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento:

8.1 Comunicación: se efectúa acciones de difusión del proceso del presupuesto participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo; con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil; siendo los medios de comunicación, el portal electrónico de la municipalidad, los programas radiales, entre otros.

8.2 Sensibilización: se promueve la participación y compromiso responsable de la sociedad civil organizada, en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión; logrando que la sociedad civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito.

8.3 Convocatoria: en esta etapa la Municipalidad Distrital de Simbal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

ARTÍCULO 9.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diversos tipo y nivel con sede en el Distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar considerandos en la cartera de proyectos propuestos.

Los Agentes participantes ser Agrupan en dos niveles:

9.1 Agentes Participantes con Voz y Voto

- El Alcalde.
- Concejo Municipal Distrital.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local.



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



- Representantes de las organizaciones de la sociedad Civil del distrito debidamente Inscritos en el Libro de Agentes Participantes.
- Representantes de los organismos e Instituciones privadas y Públicas que desarrollen acciones en la Jurisdicción inscritos en el Libro de Agentes participantes.

9.2 Agentes Participantes con voz, pero sin voto

- El Equipo Técnico

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Gerencia de Desarrollo Social efectuara la Inscripción de los agentes participantes en el Registro de Agentes Participantes del presupuesto Participativo, para lo cual deberán demostrar ser residentes que votan y/o tributan en el distrito.

10.1 Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones civiles que están inscritas en la Municipalidad, para ello deben presentar y/o reunir los siguientes requisitos:

- Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- Ser organizaciones sin fines de lucro.
- Solicitar su inscripción en el Registro de la Municipalidad Distrital de Simbal.

En el caso excepcional que alguna organización no tenga personería jurídica (Constitución de hecho) y con la finalidad de obtener una mayor participación civil durante el Proceso Participativo vigente del Distrito de Simbal, la Gerencia de Desarrollo Social, previa petición de parte, realizara una evaluación in situ de la organización y/o segmento poblacional, determinando su participación o no a través de su Agente Participante.

Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Simbal, publicará la lista de Agentes Participantes Acreditados.

ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

11.1 Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✦ La participación debe ser activa y responsable.
- ✦ El Dialogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico deberá ser alturado.



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



11.2 Antes de Asistir y en el curso de los Talleres los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

- ✦ Informarles acerca del proceso
- ✦ Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- ✦ Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- ✦ Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTÍCULO 12.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se desarrollará talleres de capacitación a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito, relacionados a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Sistema Nacional de Inversión Pública.

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 13.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los principales problemas del distrito, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.

ARTÍCULO 14.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

El alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo que se realizarán de manera descentralizadas, los cuales considera las siguientes etapas:

14.1 Primera Etapa: Se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo de Simbal, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo.

14.2 Segunda Etapa: El equipo técnico presenta el diagnóstico territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



14.3 Tercera Etapa: Ser efectuada la identificación y priorización de proyectos propuestos para el ejercicio fiscal 2026, para lo cual se asignarán los puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos, siendo estos criterios los siguientes:

- ✦ Consistencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- ✦ Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
- ✦ Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- ✦ Cofinanciamiento del Proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- ✦ Efecto de generación de empleo local.
- ✦ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)
- ✦ Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- ✦ Lugares no favorecidos en presupuestos participativos del año anterior.

ARTÍCULO 15.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluido esta etapa presentará los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

ARTÍCULO 16.- TALLER DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Se propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren y validen la priorización de los citados proyectos de inversión.

De este modo el equipo técnico expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de agentes participantes para su respectiva validación mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 17.- PRIORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.

Es el último taller del proceso, donde a través de un plenario general, el Alcalde y el Equipo Técnico presentarán a los agentes participantes los resultados obtenidos en la priorización de



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



proyectos de Inversión en el marco del presupuesto por resultados, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del año 2025. Finalmente, los agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de compromisos.

CAPÍTULO III

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18.- La Municipalidad Distrital de Simbal, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO IV

FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 19.-

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2026, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

ARTÍCULO 20.- INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Simbal.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como, el Informe de Presupuesto Participativo son presentados al Consejo Municipal para la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- RENDICION DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO V



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 22.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

✦ Oficina de Planeamiento Y Presupuesto	Responsable
✦ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
✦ Oficina de Planeamiento modernización e inversiones	Miembro
✦ Gerente de Desarrollo Social	Miembro
✦ Imagen Institucional	Miembro
✦ Oficina De Secretaria General	Miembro

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los Talleres de Trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los Proyectos Priorizados durante el Proceso.
- Capacitar a los Agentes Participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la Organización y Ejecución de los Talleres de Trabajo.
- Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados, en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional Vigentes.
- Sustentar la Proyección Económica y Financiera de los Recursos Municipales, y la determinación de los montos de los Gastos de Inversión puesto a consideración de los Agentes Participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 24.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 agentes participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo son los siguientes:



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



- Ser representante de la Sociedad Civil organizada con sede en el Distrito.
- Radicar en el Distrito de Simbal.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del Periodo 2022.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Simbal cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión en el Procesos de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de Vigilancia.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26.- CONSTITUYEN SANCIONES:

- Por la inasistencia injustificada a un Taller, el Participante pierde derecho a voto en los Talleres.
- Por intervenir como orador sin inscribirse previamente; se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Por agresión verbal u ofensas a los miembros de la mesa o a otros Participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la Normatividad Vigente.



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



SEGUNDA. - El Gerente Municipal y las Unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el proceso del presupuesto Participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos correspondientes.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

ACTIVIDADES	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1 PREPARACIÓN												
Aprobación y difusión de la Ordenanza			x									
Conformación del Equipo Técnico			x									
Preparación de Cronograma de Capacitación			x									
Preparación de materiales para talleres			x									
Invitación para la participación en el proceso			x									
Convocatoria Publica			x									
Inscripción de agentes participantes			x									
Acciones de capacitación			x									
2 CONCERTACIÓN												
Elaboración y aprobación del plan de actividades			x									
Taller Rendición de cuentas y PDC			x									
Talleres distritales de diagnóstico, validación del PDC e identificación de proyectos de carácter Distrital			x									
Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución			x									
Evaluación técnica de proyectos			x									
Priorización de proyectos			x									



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



3	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO																			
	Reunión de Coordinación entre Gobierno Distrital y alcaldes			x																
4	FORMALIZACIÓN																			
	Formalización de Acuerdos y Compromisos			x																
	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos			x																

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRE

DNI.....

GENERO

M

F

EDAD

TIPO DE ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE

- ☐ Funcionario Gobierno Local
- ☐ Junta o Comité Vecinal
- ☐ Club de Madres
- ☐ Comedor Popular
- ☐ Comité de Vaso de Leche
- ☐ Sindicatos
- ☐ Organización de Mujeres
- ☐ Organización de Jovenes
- ☐ Mesa de Concetacion de Lucha Contra la Pobreza
- ☐ Otra Organización Social representativa
- ☐ Colegio Profesional
- ☐ Organización no Gubernamental
- ☐ Camara de Comercio
- ☐ Asociacion de Gremio Empresarial
- ☐ Asociacion Laboral
- ☐ Organismo de Cooperacion Tecnica Internacional
- ☐ Fundacion
- ☐ Iglesia
- ☐ Funcionario de Gobierno Regional

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO

PROFESION.....

EMAIL.....

FECHA DE NACIMIENTO

PERTENECE AL COMITÉ DE VIGILANCIA

SI

NO

PERTENECE AL EQUIPO TECNICO

SI

NO

GRADO DE INTRUCCION.....

FIRMA Y HUELLA DIGITAL



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



PROPUESTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN

PÚBLICA

DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:			
TIPO DE ORGANIZACIÓN:			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN			
CARGO:		DNI:	
TELÉFONO:		FECHA:	

INFORMACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO			
LOCALIZACIÓN (DISTRITO Y SECTOR A LOS QUE BENEFICIA)			
EL PROYECTO SE ENCUENTRA ENMARcado EN EL CIERRE DE BRECHAS	SANEAMIENTO BÁSICO ☐	AGRICULTURA ☐	OTROS ☐
	SALUD Y EDUCACIÓN ☐	PISTAS Y VEREDAS ☐	☐
POBLACIÓN BENEFICIARIA (INDICAR LA CANTIDAD DE PERSONAS)			
¿EL PROYECTO REDUCE EL RIESGO DE DESASTRES?	SI ☐	NO ☐	
¿EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA EL PROYECTO PROPUESTO?	EXPEDIENTE TÉCNICO ☐	FICHA O PERFIL DE PRE INVERSIÓN ☐	IDEA DE PROYECTO ☐
COFINANCIAMIENTO	SI ☐	NO ☐	
SE REALIZÓ INVERSIONES (EJECUCIÓN DE PROYECTO) EN LA LOCALIDAD O SECTOR	NO SE REALIZÓ INVERSIÓN HECE 6 AÑOS ☐	NO SE REALIZÓ INVERSIÓN HACE 4 AÑOS ☐	NO SE REALIZÓ INVERSIÓN HACE 2 AÑOS ☐
DISPONIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DEL TERRENO O ÁREA A INTERVENIR	SI ☐	NO ☐	
SE ENCUENTRA EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	SI ☐	NO ☐	



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



Nº	CRITERIOS	RESPUESTA	PUNTAJE
1	EL PROYECTO SE ENCUENTRA ENMARcado EN EL CIERRE DE BRECHAS	SANEAMIENTO BÁSICO	5
		SALUD Y EDUCACIÓN	4
		AGRICULTURA	3
		PISTAS Y VEREDAS	2
		OTROS	1
2	EL PROYECTO REDUCE EL RIESGO DE DESASTRES	SI	3
		NO	0
3	EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA EL PROYECTO PROPUESTO	EXPEDIENTE TÉCNICO	5
		FICHA O PERFIL DE PRE INVERSIÓN	3
		IDEA DE PROYECTO	1
4	COFINANCIAMIENTO	SI	3
		NO	0
5	¿SE REALIZÓ INVERSIONES (EJECUCIÓN DE PROYECTO) EN LA LOCALIDAD O SECTOR?	NO SE REALIZÓ INVERSIÓN HACE 6 AÑOS A MÁS	5
		NO SE REALIZÓ INVERSIÓN HACE 4 AÑOS	3
		NO SE REALIZÓ INVERSIÓN HACE 2 AÑOS	1
6	DISPONIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DEL TERRENO O ÁREA A INTERVENIR	SI	5
		NO	0
7	SE ENCUENTRA EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	SI	5
		NO	0